

Resolución de Gerencia General

N° 007-2024-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 09 de enero de 2024

VISTO:

Resolución de Gerencia General N° 100-2023-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 10 de octubre de 2023, y:

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 (DS 005-2020-VIVIENDA), que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y, el TUO del DS N° 019-2017-VIVIENDA (DS 016-2021-VIVIENDA), que aprueba su Reglamento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 100-2023-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 10 de octubre de 2023, se resuelve delegar facultades al Gerente de Administración y Finanzas en materia de acciones administrativas y contrataciones durante el periodo 2023;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, dispone que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el mismo sentido, el numeral 85.1 del artículo 85, del referido cuerpo normativo establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley. Asimismo, el numeral 85.2 del artículo 85 de dicha norma, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 20 del ROF de la EPS BARRANCA S.A. señala que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, finanzas, así como de la gestión patrimonial y de la provisión de servicios de soporte de tecnología de información. Asimismo, el Artículo 21 establece como una de sus funciones suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, establecen disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;



Que, en consecuencia, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados, en materia administrativa, que permitan a la EPS BARRANCA S.A. cumplir de manera oportuna y eficaz sus objetivos, así como con la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2024, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones asignadas al Gerente de Administración y Finanzas;

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082- 2019-EF, de acuerdo con las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, esta Gerencia General, considera necesario mediante acto resolutivo delegar determinadas facultades y atribuciones asignadas al Gerente de Administración y Finanzas, y al el/la Jefe/a de Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS Barranca .S.A.;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – DELEGAR al/la Gerente/a de Administración y Finanzas, y al el/la jefe/a de Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS Barranca S.A., las siguientes facultades, tal y como se detalla a continuación:

I. Delegación de facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Delegar en el/la Gerente/a de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Barranca S.A, durante el ejercicio presupuestal 2024 las siguientes facultades:

1.1 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones de la EPS BARRANCA.
- b) Designar a los miembros de los Comités de Selección, así como su reconfiguración, de ser el caso.
- c) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento.
- d) Aprobar las contrataciones de bienes y servicios que no superan las ocho (8) UIT, incluidas las adquisiciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- e) Aprobar y/o modificar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para bienes y servicios.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección.
- g) Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas y documentos de los procedimientos de selección derivados de convenios para recibir el encargo de parte de otra entidad pública, para la realización de las actuaciones preparatorias y/o del procedimiento de selección que corresponda, para la contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría en general, servicios de consultoría de obras y/u obras.
- h) Recibir y revisar los TDR o EETT homogeneizados para realizar los actos preparatorios, aprobar los expedientes de contratación, designar los comités de procedimientos de selección, aprobar bases administrativas y otros documentos del procedimiento de selección que corresponda, para la contratación de bienes y servicios en general.
- i) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección, en los supuestos establecidos en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato y en caso de nulidad de contrato conforme al artículo 145 de dicho Reglamento.
- j) Aprobar la subcontratación de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultorías, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado.
- k) Tramitar las solicitudes de adelantos presentados por los Contratistas.
- l) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.
- m) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- n) La facultad de suscribir, iniciar el procedimiento de resolución y resolver, los contratos de bienes y servicios que superen las ocho (8) UIT, así como sus adendas y los contratos complementarios y adicionales para lo cual deberá contar previamente con la opinión legal respectiva emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- o) Ejercer la representación legal de la EPS BARRANCA ante las entidades financieras para



hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

- p) Realizar las coordinaciones administrativas relacionadas con los procedimientos administrativos correspondiente a la etapa de ejecución contractual de las prestaciones contratadas por montos superiores a las ocho (8) UIT's.
- q) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; previo Informe Técnico de la Unidad Orgánica competente e Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- r) Suscribir, iniciar el procedimiento de resolución y resolver, cuando corresponda, todos los contratos de bienes y servicios, menores o igual a las ocho (8) UIT, así como sus adendas y los contratos complementarios y/o adicionales.
- s) Emitir y suscribir las constancias de prestaciones realizadas, correspondientes a los procedimientos de selección a las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT.
- t) Tramitar ante el Tribunal de Contrataciones del Estado los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo los documentos correspondientes en atención al Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del OSCE.



1.2. En materia de acciones administrativas:

- a) Aprobar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como las solicitudes de altas y bajas; incluyendo en este último caso las que se realicen en marco del Decreto Supremo N°013-2004-EF.
- b) Autorizar encargos y reconocimiento de devengados.
- c) Emitir Directivas, lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.

II. Delegación de facultades a la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Delegar en el/la jefe/a de Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS BARRANCA, durante el ejercicio presupuestal 2024, las siguientes facultades:

- a) Suscribir, iniciar el procedimiento de resolución, y resolver, cuando corresponda, todos los contratos de bienes y servicios, menores o igual a las ocho (8) UIT, así como sus adendas y los contratos complementarios y/o adicionales.
- b) Emitir y suscribir las constancias de prestaciones realizadas, correspondientes a los procedimientos de selección a las contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT.
- c) Tramitar ante el Tribunal de Contrataciones del Estado los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo los documentos correspondientes en atención al Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del OSCE.

ARTÍCULO 2°. – Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 100-2023-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 10 de octubre de 2023 en todos sus extremos.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, se notifique la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Jefatura de Oficina de Logística y Control Patrimonial y a todas las gerencias y áreas de la empresa; a efectos de que se tome conocimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados en la Página Web Institucional de la EPS BARRANCA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



.....
DRA. KETTY RUTH ROSALES HINOJOSA
GERENTE GENERAL
EPS BARRANCA S.A. 